

Gracias. Gracias.

preceden a este tema 30 y dos temas posteriores que se van a ocupar del régimen político de los Estados Unidos. El hecho de que en el tema 30 se aborde el estudio de dos regímenes políticos de los considerados democráticos occidentales provoca el que ustedes tengan que realizar un mayor esfuerzo retentivo, dada la esquematización a que conduce una exposición tan condesada. Esto fue lo que me indujo a hacer un esquema tan amplio como el que tienen al inicio de esta lección, que más bien, más que tratarse de un esquema, se trata en realidad de un resumen que pretende plantearles las cuestiones más significativas que después se van a contener en la exposición. El propio planteamiento del tema 30 me ha hecho pensar sobre las dificultades que ofrece el estudio del derecho comparado para gran número de estudiantes y creo que ello se debe fundamentalmente a la falta de una metodología que se ha convertido en un sistema de la que se puede hacer un estudio de los que permita abordar esta parte de la asignatura desde una perspectiva diferente.

a la de memorizar el mayor número de conocimientos posibles. El afán de retener más que de comprender los contenidos de la asignatura suele ir acompañado, cuando menos, de graves deficiencias en los resultados. En el caso del derecho comparado, los esfuerzos dedicados a memorizar las características de los regímenes políticos sin un apoyo de racionalización suele tener resultados aún más negativos que los habituales. Es frecuente hallar en las respuestas de los exámenes sobre un determinado régimen político una mezcla de todos los incluidos en el programa y ello, insisto, es debido a la falta de metodología para el estudio. Estas consideraciones me han hecho pensar que quizás resultaría de utilidad para ustedes un pequeño comentario sobre lo que, a mi entender, es una forma de racionalizar el estudio de esta parte de la asignatura. Por otra parte, dedicar el guión a la asignatura es un gran beneficio para la asignatura. La asignatura, en su función a este aspecto, no plantea problemas en cuanto al contenido del tema.

ya que en él pueden encontrar lo que he considerado más significativo de los dos regímenes políticos que se estudian, es decir, de la República Federal Alemana y de la República Italiana, y en el caso de que encontrasen alguna duda podrán resolverla con tranquila facilidad en la bibliografía recomendada. Comenzamos, por tanto, a hablar del aspecto metodológico que pienso deberían utilizar en el estudio de esta parte. Como habrán podido observar, la quinta unidad didáctica, bajo el epígrafe general de régimen político y tipos de regímenes políticos, regímenes políticos democráticos occidentales, comienza con una lección dedicada a la conceptualización del término régimen político y a su contraposición con otras opciones terminológicas tales como sistema político. Una vez que se define el contenido del concepto de régimen político, se procede a continuación, en las dos lecciones siguientes,

a plantear en un nivel general los rasgos característicos de los dos modelos en que vamos a poder clasificar los regímenes concretos. Es importante tener presente esta caracterización al iniciar el estudio de cualquier tema referido al derecho comparado. Por tanto, es importante retener esta clasificación general a la hora de abordar el estudio del tema 30. Los dos regímenes políticos que se incluyen en el tema 30 se inscriben dentro de lo que se ha denominado previamente modelo de parlamentarismo. Tenemos, por tanto, una serie de elementos definidos antes de comenzar el estudio de cualquiera de los regímenes políticos concretos. Y estas características que tenemos definidas a priori son las

que hemos puesto de manifiesto a la hora de definir las características generales de los regímenes. La característica sustancial, como se dice expresamente en estas lecciones, es la de la violencia de los derechos de los regímenes.

es la responsabilidad política del gobierno, la responsabilidad de los actos políticos del gobierno ante el Parlamento. La fórmula de control con que el Parlamento explicita su capacidad para controlar los actos políticos del gobierno será diferente según los distintos regímenes, pero el principio general es válido siempre que hablemos de un régimen que podemos clasificar dentro del parlamentarismo. Por el momento, tenemos que recordar que las características generales que se han dado en las lecciones anteriores hay que tenerlas presentes, insisto, a la hora de estudiar los casos concretos. Y partiendo de esta base, vamos a ver ahora cuáles serían los elementos que podrían diferenciar a los distintos regímenes políticos incluidos ya previamente en esta base de parlamentarios. Considero que una fórmula apropiada es observar estas diferencias. Analizando las características...

los distintos poderes y terminando con una valoración del sistema de partidos. Esto respeta el contenido de la unidad y además me parece que puede ofrecer una visión general del régimen político. Comenzaríamos por tanto con una descripción de cuál es el poder ejecutivo. El ejecutivo, como hemos dicho, es responsable ante el Parlamento. Su organización es de carácter dualista. Esto quiere decir que tendrá desde el principio dos cabezas que van a representar, que van a contener el poder ejecutivo. Aquí cabría tener presente una matización de carácter general que es la diferencia que existe entre las monarquías y las repúblicas constitucionales. En ambos casos el ejecutivo se presenta con dos centros de poder, el rey o presidente de la república y el gobierno. Sin embargo, hay que tener presente que el papel de mediador entre los poderes y el papel de personificador del Estado es un papel de la monarquía. El papel de mediador entre los poderes y el rey es más acentuado en el caso de la monarquía.

en las monarquías que en las repúblicas. Las causas son variadas y pueden ser consultadas en cualquier manual. Lo que importa recordar es que estamos ante dos regímenes que se organizan en base a la fórmula republicana y que tendremos, por tanto, en ambos casos, el de Italia y el de Alemania, un ejecutivo dualista o lo que es lo mismo, un presidente de la república y un gobierno que a su vez tendrá un presidente. En el caso de Alemania, el presidente del gobierno se llama canciller y es fundamental distinguir que la denominación de canciller es para el presidente del gobierno y no para el presidente de la república. Quizás sorprenda una aclaración tan simple, pero la experiencia me demuestra que en los exámenes es frecuente la confusión. El presidente de ambas repúblicas se elige en base a un mecanismo determinado por un periodo de tiempo concreto y con unas atribuciones específicas que se contienen en el tema 30. El Poder Ejecutivo, al margen de la mayor...

o menor incidencia que en el resto de las instituciones tenga la intervención del presidente de la República, se centra en el Gobierno. Se trata, en consecuencia, de ver a continuación cómo se organiza y cuáles son las funciones del Gobierno. En los dos regímenes políticos concretos que se abordan en el tema 30, el Gobierno es diferente debido fundamentalmente a la posición del presidente en el conjunto del órgano colegiado. La distinción arranca de la fórmula en que ambos gobiernos reciben la aceptación del Parlamento, acto que, como ya hemos repetido,

sirve de fundamentación al modelo parlamentario, puesto que se trata de la confianza inicial del Parlamento en el Gobierno. El acto recibe la denominación en el derecho constitucional de votación de investidura. Pues bien, como hemos dicho, el Gobierno recibe la investidura de manera diferente en la República Federal alemana a cómo se otorga en la República italiana. En el caso alemán, si dais

exclusivamente el presidente de gobierno, es decir, el canciller, quien se somete a la votación. Y una vez nombrado, él se encargará de proponer al resto del gobierno. En el régimen italiano será el conjunto del gobierno, todos sus miembros, quien se someten a la investidura. La diferencia no es formal, ya que condiciona no sólo la capacidad del Parlamento para censurar a un ministro en concreto, sino también, y esto es más importante, consagra el liderazgo del presidente del gobierno en el interior del órgano ejecutivo. En el proceso de esta exposición metodológica sobre cómo estudiar el derecho comparado, corresponde ahora abordar el otro poder, primero por separado, el poder legislativo, perdón, primero por separado y después su relación con el poder ejecutivo. Vamos a comenzar precisamente con este segundo aspecto. En el caso alemán, el voto de investidura lo concede exclusivamente una cámara y, como ya hemos dicho, también exclusivamente...

al presidente del gobierno. En el caso italiano serán ambas cámaras las que puedan votar tanto la investidura como las posibles censuras sobre la actuación del gobierno. Esto nos coloca ya inicialmente ante un presupuesto diferente de cómo se organiza el legislativo, porque tendremos que en el caso alemán las dos cámaras van a tener competencias diferentes, mientras que en el caso italiano vamos a poder hablar de un parlamentarismo igualitario, es decir, que ambas cámaras van a tener casi siempre las mismas posibilidades y sobre todo van a tener la posibilidad, insisto, ambas cámaras de controlar la actuación del gobierno. Quedaría por tanto a continuación dentro del poder legislativo estudiar cuál es su organización, cuál es la composición de sus cámaras y cuál es el cometido fundamentalismo que la constitución va a atribuir a cada cámara. Por último, en la metodología...

de las unidades didácticas se habla del sistema de partidos. Esto tiene importancia, pero no deben intentar recordar exclusivamente el nombre de los partidos fundamentales o si unos ganan las elecciones primero y otros después. Lo más importante es recordar que en un régimen político los partidos van a condicionar en cierta medida, y yo creo que en gran medida, su estructura. Es decir, nos encontramos en concreto con los dos casos recogidos en el tema 30. En Italia, un sistema de partidos pluripartidista lleva acompañada una cierta inestabilidad gubernamental que a su vez se apoya en los mecanismos de control que la propia Constitución va a fijar para la estabilidad del Gobierno. En Alemania, un sistema fundamentalmente bipartidista y a su vez acompañado de un racionalismo parlamentario, es decir, de unos mecanismos constitucionales que hacen desigualdad entre los partidos, es decir, que no se puede hacer nada. Es muy difícil la dimisión de los partidos.

del gobierno o la censura por parte de la Cámara al gobierno hace que el gobierno, sea el Ejecutivo, sea muchísimo más estable. Como resumen, lo que he tratado de poner de manifiesto es que deben esforzarse en seguir para el estudio de un régimen político concreto el siguiente esquema. Primero, las características generales en las que se inscribe y, por tanto, cuáles van a ser unos elementos de los que partimos antes de empezar a analizar el modelo concreto. En segundo lugar, la organización

de poderes que se produce en ese régimen político y cuál es la relación entre ellos. Para terminar, con una exposición sobre los condicionamientos que el texto constitucional va a fijar en el sistema de partidos y cómo, a su vez, el sistema de partidos va a condicionar el funcionamiento de ese régimen político. Espero que lo expuesto en este guión le resulte

de utilidad para racionalizar los conocimientos que se exponen en estos cinco temas de las unidades didácticas dedicados al estudio de los regímenes políticos democrático-occidentales.